

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2026/01374 Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 237/2026 y n.º 258/2026 de 2 y 4 de febrero respectivamente, se acordó revocar el Decreto de la Alcaldía n.º 973/2025, de 11 de abril, por el que se modifica el régimen de delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local y el Decreto de la Alcaldía 1014/2025, de 14 de abril, de rectificación del anterior, y efectuar nuevas delegaciones en la Junta de Gobierno local de las atribuciones cuyo ejercicio corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

".../...

Delegación primera. El ejercicio de las siguientes competencias en materia de gestión económica:

1.1. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2. Reconocer obligaciones y ordenar pagos en los actos en que dichas fases de gasto se aprueben juntamente con las fases anteriores de aprobación o compromiso del gasto (pagos a justificar, pagos a cuenta o pagos anticipados de subvenciones), para los que no exista un plazo de pago cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la imposición de recargos, intereses, costas, sanciones u otras penalizaciones contra la tesorería municipal.

1.3. La aprobación de los actos por los que se acuerde simultáneamente la certificación, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la/s correspondiente/s factura/s, en los actos de certificación de obras u otras prestaciones, en los contratos en que la Junta de Gobierno actúe como órgano de contratación.

No obstante, en los casos en que el acuerdo de certificación de obras comprenda simultáneamente la certificación y el reconocimiento de la obligación, pero no la ordenación del pago, dicha ordenación del pago se resolverá por parte de la Alcaldía-Presidencia.

Se hace constar expresamente que la Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias en materia de gestión económica que se detallan en los siguientes epígrafes:

a) El reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, excepto en los supuestos previstos en los epígrafes 1.2 y 1.3 de la presente delegación.



b) Aprobar y disponer el gasto así como reconocer la correspondiente obligación y ordenar su pago, a los efectos de garantizar la agilidad en su tramitación en los expedientes por los que se tramiten los gastos respecto de los que exista un plazo de pago que pueda generar, en caso de retraso en el mismo, recargos, intereses, costas, sanciones u otras penalizaciones (tales como pagos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, pagos a la seguridad social, tributos, cánones, reintegros, ejecución de sentencias, pago de costas judiciales, entre otros).

c) La autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación del pago en expedientes por los que se tramiten subvenciones tramitadas desde el área de Derechos Sociales.

d) Acordar la compensación de oficio.

e) La autorización y disposición del gasto (AD) derivado de las asistencias de miembros de la Corporación a órganos de los que formen parte.

f) El resto de las materias expresamente reservadas en la Alcaldía Presidencia o en las concejalías con delegaciones genéricas correspondientes, en las correspondientes resoluciones de delegación dictadas por la Alcaldía-Presidencia.

Delegación segunda. El desarrollo de la gestión económica del ingreso de acuerdo con el Presupuesto aprobado, excepto en las siguientes materias, cuya competencia para resolver queda reservada en la Alcaldía-Presidencia:

- Devoluciones de ingresos municipales, debidos e indebidos.
- Reintegro de subvenciones concedidas en favor del Ayuntamiento.
- Fraccionamientos relativos a ingresos de derecho público

Delegación tercera. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las convocatorias de puestos de trabajo que se aprueben.

Delegación cuarta. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Delegación quinta. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Delegación sexta. Las atribuciones como órgano de contratación de las contrataciones de obras, suministro, servicios y concesiones de obra o servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, el importe de seis millones de euros (6.000.000,00 €) incluidos los de



carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el valor estimado acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos menores cualquiera que sea su naturaleza cuyo valor estimado no supere el importe de 6.000,00 €, en cuyo caso la competencia para la autorización (aprobación del gasto) y disposición del gasto (adjudicación), corresponderá al órgano unipersonal competente en la materia, esto es a la Alcaldía o al concejalía delegada correspondiente por razón de la materia.

Las funciones que ejercerá la Junta de Gobierno cuando actúe como órgano de contratación incluirán todas aquellas que el ordenamiento jurídico reserve con carácter general a este tipo de órganos, durante cualquier fase del ciclo de vida del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.3 de la delegación primera de la presente Resolución.

Delegación séptima. La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derecho sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de 3.000.000,00 € así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La Alcaldía-Presidencia se reserva la competencia para resolver en sentido desestimatorio las solicitudes de cesión gratuita del derecho de uso, de manera total o parcial, de los inmuebles municipales, solicitados por terceros.

Delegación octava. Aprobación de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Bétera y organismos, entes o entidades integrantes del sector público estatal, autonómico o local, así como con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de su contenido o duración, sean competencia de la Alcaldía. Se incardina en esta delegación la aprobación de los convenios mediante los que se ceda gratuitamente el derecho de uso de los inmuebles municipales, de manera total o parcial, en favor de terceros.

Delegación novena. Ostentar las funciones y adoptar los acuerdos que procedan en materia de evaluación ambiental y territorial estratégica, como órgano ambiental y territorial municipal, de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental establecido en la legislación urbanística.

Delegación décima. La aprobación de los planes o programas municipales de naturaleza programática, estratégica o prospectiva que no lleven implícita la aprobación de gasto (FASE A), siempre que la competencia para cuya aprobación no se atribuya a otros órganos municipales distintos de la Alcaldía en virtud de la normativa que resulte aplicable.

.../..."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el ROF y RJ de las EELL en relación con la Ley Bases de régimen local y demás normativa aplicable.

Bétera, 5 de febrero de 2026.—La alcaldesa, Elia Verdevío Escribá.

